

Incapacidad para el trabajo

NORMATIVA DE REFERENCIA

Orden de Urgencia (Ordonanta de urgenta a Guvernului) n°158/2005.

PRINCIPIOS BÁSICOS

- Régimen de seguro social obligatorio de los trabajadores por cuenta ajena y propia financiado por las cotizaciones a partir de los salarios.
- Pago de una indemnización por incapacidad de trabajo (*Beneficiu pentru incapacitate de munca*) para el empleador.

CAMPO DE APLICACIÓN

Son beneficiarios del seguro:

- Todos los trabajadores por cuenta ajena;
- Beneficiarios de prestación por desempleo;
- Trabajadores autónomos;
- Personas que ejercen una función electiva o nombrados para un cargo ejecutivo, legislativo o judicial, durante su mandato;
- Miembros de una cooperativa de artesanos;
- Socios, asociados y accionistas;
- Administradores o responsable;
- Miembros de asociaciones familiares.

No existe la posibilidad de un seguro voluntario.

CONDICIONES

1. Declaración de la incapacidad para el trabajo:

- Incapacidad para el trabajo por causa de enfermedad certificada por un médico.
- Certificado médico expedido a partir del primer día de enfermedad y notificación del empleador para la solicitud de la prestación en un plazo de 3 días.

2. Afiliación mínima: Al menos un mes de cotización

No se prevé un período de carencia.

PRESTACIONES

1. Mantenimiento del salario por parte del empleador: La indemnización por Incapacidad laboral (*Beneficiu pentru incapacitate de munca*) se abona al asegurado por parte del empleador del primero al quinto día de IT.

2. Prestaciones de protección social

a. Importe de la prestación: El importe mensual de las indemnizaciones pagadas por el Seguro Social equivale al 75% de las bases de cotización medias de los últimos seis meses.

El importe sube al 100% en caso de IT por:

- Tuberculosis
- SIDA
- Cáncer
- Enfermedades infectivas y contagiosas de categoría A,
- Urgencias médicas y quirúrgicas.

b. Duración de la prestación:

La duración de la indemnización por IT (*Beneficiu de boala*) es de 183 días sobre un período de un año a partir del primer día de incapacidad.

A partir del 90º día el permiso por enfermedad puede prolongarse hasta el 180º sólo tras aprobación del médico especialista de la Seguridad Social.

La duración de la indemnización puede variar en función de la enfermedad:

- 1 año sobre un período de 2 años en caso de tuberculosis pulmonar y para algunas afecciones cardiovasculares establecidas por la Oficina Nacional del Seguro de Enfermedad de acuerdo con el Ministerio de Sanidad;
- 1 año, con la posibilidad de prolongación hasta un año y medio en caso de tuberculosis de las meninges, peritoneal y genitourinaria (incluida la tuberculosis de las glándulas suprarrenales), de SIDA y de cáncer, en función del estado de evolución de la enfermedad;
- Un año y medio sobre un período de 2 años para las tuberculosis osteo-articulares y las que necesiten intervención quirúrgica;
- 6 meses con posibilidad de prolongación hasta un año sobre un período de dos años para todas las demás formas de tuberculosis extra-pulmonares, tras la aprobación del médico especialista del Seguro Social.

c. Indemnización por fallecimiento: En caso de fallecimiento del asegurado o de un miembro de su familia, una de las siguientes personas está habilitada a percibir una indemnización por fallecimiento: el cónyuge sobreviviente, el hijo, el progenitor, el tutor, el tutor legal, el heredero legal o cualquier otra persona que se haga cargo de los gastos del funeral.

El importe de la indemnización es de 4.162 leus (unos 892 euros) en caso de muerte del asegurado y de 2.081 (446 euros) en caso de muerte de un miembro de su familia.

f.- Otras prestaciones:

- Indemnización de prevención de enfermedades y recuperación de la capacidad de trabajo: 85% de la base de cotizaciones media de los últimos seis meses.
- Indemnización por reducción del tiempo de trabajo.
- Puesta en cuarentena e indemnización.
- Hidroterapia
- Indemnización por cuidado de hijo enfermo (*Beneficii pentru ingrijirea unui copil bolnav*): los asegurados tienen derecho a un permiso e indemnizaciones por cuidado de hijo enfermo del 85% de la media de la base de cotizaciones de los últimos seis meses en caso de hijos menores de 7 años o de 18 si sufren de enfermedades intercurrentes. Estas prestaciones son concedidas a petición de uno de los dos progenitores siempre que satisfagan las condiciones de duración de cotización mínima.

No existen condiciones especiales para los desempleados

IMPOSICIÓN FISCAL Y COTIZACIONES SOCIALES

1. Imposiciones fiscales de las prestaciones en especie

Prestaciones no imponibles

2. Cotizaciones sociales sobre las prestaciones:

Las cotizaciones a los seguros sociales (Invalidez, vejez y supervivientes) deben ser pagadas sobre todas las indemnizaciones por IT.

Además, las siguientes cotizaciones deben ser pagadas sobre la indemnización por incapacidad en el trabajo (*Beneficiu pentru incapacitate de munca*):

- Cotización al régimen del seguro sanitario y cotización al permiso por enfermedad: sólo los trabajadores por cuenta ajena durante los 5 primeros meses de IT.
- Cotización al seguro de desempleo: cotización a cargo de los trabajadores por cuenta ajena en caso de un máximo de 30 días de IT; cotización a cargo del empleador durante los 5 primeros días de IT.